

United Cities
and Local
Governments

Cités et
Gouvernements
Locaux Unis

Ciudades
y Gobiernos
Locales Unidos

La Secretaria General

Barcelona, 25 de mayo 2010

Sr. Guillermo Tapia
Secretario General de FLACMA

E-mail: gtapianicola@flacma.org

Cc: alopez@flacma.org

Asunto: Proceso electoral 2010 para las Instancias Estatutarias de CGLU

Estimado Secretario General,

Como es de su conocimiento, el mandato de las Instancias Estatutarias de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos finaliza en ocasión del III Congreso Mundial de CGLU, a celebrarse en México los días 16-20 de noviembre de 2010.

En virtud del Reglamento de CGLU, las elecciones para el Consejo Mundial deben celebrarse en cada una de las secciones. El proceso prevé cuatro pasos: a) las Secciones de CGLU organizan elecciones para utilizar los escaños atribuidos; b) la Comisión de Asuntos Estatutarios revisa el proceso, examina los eventuales desacuerdo, y presenta un informe a la Asamblea General; c) la Asamblea General ratifica los miembros del Consejo Mundial propuestos por las Secciones (art. 33); d) finalmente, el Consejo Mundial nombra entre sus miembros a los miembros del Bureau Ejecutivo y elige a la Presidencia (art. 41).

En nombre del Presidente de la Comisión de Asuntos Estatutarios, le envío los Estatutos y el Reglamento Electoral de CGLU, enmendados por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril en Chicago. Junto a la nota Interpretativa anexa, dichos textos proporcionan un detallado marco de trabajo para que las Secciones organicen el proceso electoral.

Tengo a bien recordarles que el objetivo es que las Secciones propongan nominaciones construidas en base a consenso.

Me permito referirle las nuevas reglas tal y como explicadas e interpretadas en el Anexo 1. Las mismas tienen por objetivo asegurar una alta representación política, impulsar la equidad de género, y garantizar la existencia de equilibrios, tanto entre los diferentes tipos de miembro (los gobiernos locales o autoridades regionales que adhieren como miembros directos y las asociaciones), como entre los diferentes niveles territoriales de gobierno (local, provincial, regional).

Para facilitar la preparación del informe de la Comisión de Asuntos Estatutarios para la Asamblea General en México, se invita a las Secciones a presentar la siguiente información **antes del 30 de septiembre 2010**:

- Carta que resuma el proceso electoral implementado por la Sección;
- Lista de las nominaciones por Sección;
- Un formulario debidamente rellenado por cada nominación.

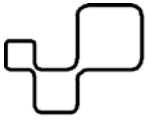
No dude en ponerse en contacto de precisar información adicional. Será un gusto trabajar con usted en un proceso electoral equilibrado y lo más justo y eficiente posible para nuestra organización mundial.

Atentamente,


Elisabeth Gateau

Anexos:

- Principios e Interpretación de las Enmiendas (Anexo 1)
- Estatutos (Anexo 2)
- Reglamento Electoral (Anexo 3)
- Formulario de Nominación para los candidatos al Consejo Mundial de CGLU (Anexo 4)
- Calendario Electoral (Anexo 5)



United Cities and Local Governments
Cités et Gouvernements Locaux Unis
Ciudades y Gobiernos Locales Unidos

PRINCIPIOS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS Y AL REGLAMENTO ELECTORAL DE CGLU

La segunda Asamblea General Extraordinaria de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos se reunió el 26 de mayo en Chicago y fue presidida por Bertrand Delanoë, Alcalde de París y Presidente de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos.

La Asamblea General Extraordinaria adoptó las enmiendas a los Estatutos y al Reglamento Electoral según recomendación del Consejo Mundial tras la labor desarrollada por la Comisión de Asuntos Estatutarios.

Las enmiendas a los estatutos tienen el objetivo de adaptar el reglamento de CGLU a las realidades de la Organización Mundial tras sus primeros seis años de existencia. Las principales cuestiones están relacionadas con los siguientes puntos:

- 1. Presidencia**
- 2. Elegibilidad y participación en los Órganos de Gobierno**
- 3. Equilibrios en los Órganos de Gobierno**
- 4. Comisión de Asuntos Estatutarios**
- 5. Nominación de los Auditores Honorarios**

Acuerdos e interpretación de las propuestas de enmienda

- 1. Presidencia:** Las enmiendas conciernen los Artículos 32,41,42,58,59,61,63,64 de los Estatutos
 - Los miembros de la Presidencia deben ostentar un cargo electoral al frente del gobierno local o asociación nacional de gobiernos locales que representan.
 - La Presidencia debe reflejar la diversidad en el seno de la Organización Mundial así como contar con personalidades destacadas capaces de influir en la política nacional e internacional.
 - Es necesario preservar tanto la diversidad regional y representación de todas las tipologías de miembros (Ciudades, Autoridades Regionales, y Asociaciones Nacionales de Gobiernos Locales) como las diferentes esferas de los gobiernos locales.
 - La candidatura a la Presidencia mundial sigue siendo a título personal y no está condicionada por la afiliación regional. Una vez nombrados a la Presidencia mundial, sus miembros dejan de representar a una región particular.
- 2. Elegibilidad y participación en los Órganos de Gobierno:** Las enmiendas conciernen los Artículos 36,42,44,52,54 de los Estatutos
 - Se necesita aplicar de forma estricta la regla estatutaria que exige que los nominados a los Órganos de Gobierno ostenten un cargo político, y extender la misma a los sustitutos.
 - En el seno de la organización deberá existir un compromiso general de los miembros de la organización para promover la participación al más alto nivel político.
 - A petición expresa de la Sección Asia-Pacífico y tomando en cuenta las especificidades del sistema de gobierno local en la región, los sustitutos pueden ser funcionarios designados de alto nivel, dotados de un poder escrito por parte de su principal representante político.

3. Equilibrios en los Órganos de Gobierno: La enmienda concierne el Artículo 5 del Reglamento Electoral

- El Reglamento Electoral intenta asegurar los diferentes equilibrios propios de una organización mundial como CGLU:

Equilibrio entre los dos tipos de gobierno local miembro

- Los Estatutos de CGLU reconocen dos tipos de gobierno local miembro:
 - (a) Ciudades y gobiernos locales individuales: por lo que hay que entender ciudades, pueblos, comunidades, provincias, autoridades regionales y las demás instituciones de gobierno que adhieren directamente a la Organización Mundial
 - (b) Asociaciones nacionales de gobiernos locales

Equidad de Género:

- Es necesario aumentar la participación de representantes mujeres en los Órganos de Gobierno de CGLU. A estos efectos, se ha introducido en el reglamento un sistema de cuotas progresivo que prevé un mínimo 10% de representantes mujeres en el 2010, aumentando hasta un 30% antes del 2019.

Representación de las Autoridades Regionales¹:

- Ante el descontento expresado por las autoridades regionales por su representación actual en los Órganos de Gobierno de CGLU, se propone encomendar a las nominaciones nacionales de ser representativas de todas las diversas tipologías de miembro existentes en el país.

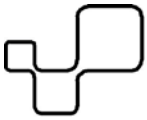
4. Comisión de Asuntos Estatutarios: Las enmiendas conciernen los Artículos 41,49,75 de los Estatutos y el Artículo 4,5,6,8 y 9 del Reglamento Electoral

- Cambio de nombre de la Comisión Electoral en "Comisión de Asuntos Estatutarios". Dicho cambio está reflejado en los artículos pertinentes de los Estatutos y el Reglamento Electoral.

5. Auditores Honorarios: La enmienda concierne el Artículo 69 de los Estatutos

- La reciente nominación de los Auditores Honorarios está reflejada en los Estatutos.

¹ La expresión "autoridades regionales" se refiere al nivel territorial inmediatamente inferior al Estado que comparten los valores y objetivos de la Organización Mundial. Esta definición hace, pues, referencia a territorios con distintas denominaciones, dimensiones y formas de gobierno, que varían según lo establecido en las constituciones nacionales.



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS

**Aprobados por la Asamblea General Constitutiva del 5 de mayo de 2004 en París, Francia
Enmendados por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 2010 en Chicago, EEUU**

PREAMBULO

Nosotros los representantes de los gobiernos locales del mundo, que servimos a las poblaciones tanto de las zonas rurales como de las comunidades urbanas; de ciudades grandes y pequeñas, de metrópolis y regiones; nos reunimos en París, Francia el 5 de mayo del 2004 con el propósito de crear una nueva organización mundial unificada de gobiernos locales,

Considerando:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos y particularmente el principio reconocido en el artículo 21, exponiendo que la voluntad de la población es la base de la autoridad del gobierno,
- El relevante trabajo realizado por la Unión Internacional de Autoridades y Gobiernos Locales (IULA) desde 1913 y la Federación Mundial de Ciudades Unidas (FMCU) desde 1957 en el desarrollo de las relaciones municipales internacionales y el fortalecimiento de los gobiernos locales de todo el mundo,
- La Carta de la Federación de Ciudades Unidas adoptada en 1957,
- La Declaración Mundial de IULA sobre Autonomía Local adoptada pro IULA en 1985 y enmendada en 1993, ratificada por la FMCU en 1994,
- La Declaración Final de la Asamblea Mundial de Ciudades y Autoridades Locales adoptada en Estambul en 1996,
- La Agenda Hábitat y la Declaración de Ciudades y de otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio, Agenda 21 y la Declaración Política de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible y la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo para el Milenio,

Teniendo en cuenta:

- Que el mundo en que vivimos está siendo remodelado por las nuevas fuerzas económicas, tecnológicas, demográficas, medioambientales y sociales,
- Que el tradicional papel del Estado está sufriendo profundas transformaciones a consecuencia de las tendencias expuestas arriba y que los estados no pueden gestionar y controlar centralmente las complejas ciudades de hoy y del futuro,
- Que el crecimiento de la población y el continuo proceso de urbanización convierte las funciones de los gobiernos locales, tanto locales como urbanos, más compleja a la vez que más esencial,
- Que en este mundo cambiante el crucial valor de la democracia fundando la base de la legitimidad de los gobiernos en la población continúa siendo más fuerte que nunca,
- Que el gobierno local es una de las bases principales de cualquier sociedad democrática, siendo como es la esfera de gobierno más cercana a la población,

Reconociendo:

- El vital papel de los gobiernos locales como motores del desarrollo sostenible, el buen gobierno, la urbanización sostenible y la promoción de los derechos de los ciudadanos,
- El vital papel de los gobiernos locales como promotores de los Derechos Humanos –civiles, políticos, sociales y económicos, tal y como reconocidos codificados y adoptados por las Naciones Unidas,
- La responsabilidad de los gobiernos locales de adoptar un papel activo ante los retos a los que se enfrenta la humanidad; para luchar decididamente contra la pobreza, la ignorancia, la intolerancia, la discriminación, la exclusión, la inseguridad, la degradación medioambiental y el deterioro cultural,
- El crucial papel de los gobiernos locales como fuerza favorecedora de la paz y la solidaridad entre las personas,
- La diversidad de las formas democráticas y de las maneras en las que las comunidades locales pueden alcanzar estos objetivos,
- Que la democracia local no es simplemente un valor formal sino que tiene que ser actualizado constantemente y revisado para garantizar la igualdad y la participación de todos, hombres y mujeres,

Enfatizando:

- Que el fortalecimiento del gobierno local de cualquier país refuerza a toda la nación así como a la comunidad mundial asegurando una política pública más eficaz y democrática,
- Que la Cooperación Internacional Municipal, las colaboraciones, los hermanamientos y los enlaces entre ciudades así como la asistencia mutua a través de programas de capacitación y de iniciativas de solidaridad municipal internacional es una contribución crucial para la construcción de un mundo pacífico y desarrollado sosteniblemente,
- Que cuanto más unidos estén los gobiernos locales en la esfera nacional, regional y mundial con más ímpetu podrán presentar la voluntad de las comunidades a las que sirven,

Comprometidos con:

- La democracia y autonomía local y en particular los principios de descentralización democrática y subsidiaridad en el espíritu de interconexión de las esferas de gobiernos,
- Procesos de gobierno participativos y centrados en el ciudadano, de acuerdo con los principios de descentralización y subsidiaridad,
- Los altos niveles éticos de los servicios públicos, la eficacia, la eficiencia y la transparencia,
- La colaboración con la comunidad internacional y otras esferas de gobierno, la sociedad civil y otros actores claves,

Ordenan y establecen los estatutos constitutivos de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, tal y como sigue:

NOMBRE, SEDE PRINCIPAL Y ESTATUTO LEGAL

Artículo 1

Por los presentes estatutos, se constituye una asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, sometida a la legislación española. El nombre de dicha asociación es **“Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales”**, (a partir de ahora pasa ser referida como ‘la Organización Mundial’ en este documento).

Su domicilio social será **Carrer Avinyó 15 en Barcelona, España**.

La Organización Mundial será una organización internacional sin fines de lucro, sin ninguna afiliación política ni religiosa.

La asociación se constituye por tiempo indefinido y su ámbito de actuación será mundial.

OBJETIVOS

Artículo 2 Misión

La misión de la Organización Mundial es:

Ser la voz unida y representación mundial de los gobiernos locales autónomos y democráticos, promoviendo sus valores, objetivos e intereses, a través de la cooperación entre los gobiernos locales, y ante la vasta comunidad internacional.

Artículo 3 Objetivos

Para cumplir con su misión, la Organización Mundial deberá perseguir los siguientes objetivos:

- a. Promover en el mundo entero gobiernos locales autónomos fuertes, efectivos y democráticos,
- b. Fomentar la unidad y cooperación entre los miembros,
- c. Asegurar una representación política efectiva de los gobiernos locales en la comunidad internacional, en especial en las Naciones Unidas y sus agencias,
- d. Ser la fuente mundial de información e inteligencia en lo que concierne los gobiernos locales,
- e. Ser la fuente mundial de formación, intercambio y capacitación, apoyando la estructura y reforzando la libertad y la autonomía de los gobiernos locales y sus asociaciones nacionales,
- f. Promover el desarrollo económico, social, cultural y ambiental, y servir a la población, sobre la base de los principios de buen gobierno, sustentabilidad e inclusión social,
- g. Promover la igualdad entre las razas y los sexos, y combatir cualquier forma de discriminación que sea contraria a las leyes internacionales, y/o ilegítima en relación a los valores y a las reglas internas de la organización,
- h. Ser una organización fuerte y democrática, reflejando en su composición y funcionamiento la diversidad de las esferas locales de gobierno,
- i. Promover una cooperación descentralizada e internacional entre los gobiernos locales y sus asociaciones nacionales,
- j. Promover los hermanamientos y las colaboraciones como formas de mutuo aprendizaje y amistad entre los pueblos,
- k. Desarrollar políticas, programas e iniciativas en el marco de la misión, de los objetivos y valores de la Organización Mundial, que impliquen la búsqueda de métodos apropiados para poder implementarlos, de acuerdo con las reglas internas de la asociación.

Artículo 4 Tareas

En el cumplimiento de estos objetivos, la Organización Mundial debe llevar a cabo actividades e iniciativas concretas adecuadas para alcanzar la misión y objetivos, incluyendo en particular:

- a. Participar activamente en las tareas de representación para defender el papel y posición de los gobiernos locales en el área internacional e influenciar las políticas internacionales,
- b. Desarrollar y fomentar políticas y posiciones conjuntas en temas de interés para los gobiernos locales ante la comunidad internacional,
- c. Colaborar activamente con las Naciones Unidas y sus agencias, así como con otras organizaciones internacionales de relevancia,
- d. Desarrollar iniciativas y programas de acción basados en los principios de gobierno local autónomo y de la cooperación internacional, especialmente a través de la cooperación y el desarrollo de proyectos de manera descentralizada entre gobiernos locales y asociaciones de gobiernos locales, la búsqueda de financiamiento y la creación de herramientas financieras para apoyar dichos proyectos,
- e. Construir una plataforma internacional de intercambio y colaboración, para fortalecer las capacidades de los gobiernos locales y sus asociaciones,
- f. Prestar apoyo a una fuerte red de gobiernos locales miembros y desarrollar servicios y productos globales que respondan a su demanda y necesidades,
- g. Convertirse en la mayor fuente de información sobre el gobierno local autónomo, sobre las autoridades locales y sobre la solidaridad internacional y el intercambio de conocimientos,
- h. Diseminar información entre sus miembros, a través de publicaciones, seminarios y las nuevas tecnologías de la información sobre la posición y las novedades del gobierno local en el mundo,
- i. Organizar congresos, eventos y actividades, e incrementar el número de miembros, para aumentar la influencia política de la Organización Mundial y su autonomía financiera.

Artículo 5 Adhesión a los principios del derecho internacional y a las decisiones de Naciones Unidas

En el marco de su misión, objetivos y tareas a la hora de tomar decisiones con respecto a sus miembros y otras decisiones que quepan en el ámbito de estos estatutos, la Organización Mundial actuará de acuerdo a, y siguiendo las directrices de los principios de la ley internacional y decisiones relevantes de las Naciones Unidas con respecto al reconocimiento de los Estados, u otros temas.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6 Categorías de miembros

La Organización Mundial se compone de las siguientes categorías de miembros:

- a. Gobiernos Locales Miembros,
- b. Secciones Regionales,
- c. Organizaciones Internacionales Miembros,
- d. Miembros Asociados,
- e. Miembros Honorarios.

Artículo 7 Gobiernos Locales miembros

Podrán ser miembros de la asociación:

- a. Ciudades individuales y gobiernos locales,
- b. Asociaciones nacionales de gobiernos locales.

Artículo 8 Secciones Regionales

Las secciones regionales reconocidas según lo establecido en estos estatutos serán miembros de pleno derecho de la organización mundial.

Artículo 9 Organizaciones Internacionales miembros

Las organizaciones internacionales de gobiernos locales que representen categorías específicas de gobiernos locales o/y cuyo propósito estén relacionados con temas sectoriales o temáticos podrán ser miembros de la Organización Mundial.

Artículo 10 Miembros Asociados

La asociación a la Organización Mundial se permitirá a aquellas organizaciones que, a pesar de no ser propiamente organizaciones de gobiernos locales, tienen un gran interés y participación en los temas de gobiernos locales.

Artículo 11 Miembros Honorarios

Podrán ser miembros honorarios las personas individuales o las instituciones, que se destaquen por sus servicios a la organización o a la causa de los gobiernos locales democráticos. Las nominaciones para miembros honorarios deben ser hechas por el Bureau Ejecutivo y aprobadas por el Consejo Mundial.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12

Los miembros pueden participar en las actividades y programas de la organización, y tienen acceso, por igual a la información, datos y documentación sobre los asuntos de los gobiernos locales y sobre las actividades de la organización.

Artículo 13

Los miembros se proponen apoyar, fomentar y adherirse a la misión, valores y objetivos de la Organización Mundial.

Artículo 14 Cuotas de afiliación

Los miembros gobiernos locales y las organizaciones internacionales y los miembros asociados deben pagar una cuota anual. El Consejo Mundial, sobre la base de la propuesta del Bureau Ejecutivo, decidirá sobre el monto de las cuotas de afiliación respectivas. Las cuotas para la categoría de Gobiernos Locales tendrán en cuenta lo siguiente:

- a. el número de habitantes representados por el miembro,
- b. el estado del desarrollo económico del país.

La fórmula de la cuota será incluida en las Reglas de Procedimiento.

Artículo 15

Las cuotas de afiliación deben ser pagadas de acuerdo a las Reglas de Procedimiento. La afiliación de nuevos miembros se hará efectiva a partir del primer pago de la cuota que les corresponda.

Artículo 16

Cualquier miembro puede renunciar en todo momento enviando por escrito una nota a la Secretaría con seis meses de antelación, como queda especificado en las Reglas de Procedimiento, teniendo en cuenta que el mismo conservará la responsabilidad de pago cuotas adeudadas, incluyendo la parte proporcional de gastos correspondiente.

ADMISIÓN

Artículo 17

Las postulaciones para los miembros gobiernos locales, las organizaciones internacionales y los miembros asociados deben ser consideradas por el Bureau Ejecutivo, cuya tarea es la de asegurar que los postulantes cumplan con los requisitos de admisión. Todos los candidatos se comprometerán a apoyar a la Organización Mundial y se adherirán a su misión, valores y objetivos.

Artículo 18

Un postulante que cumpla claramente con los requisitos de adhesión, tiene automáticamente el derecho de proponerse como miembro de la Organización Mundial, en el ámbito mundial. De todas maneras, para una mejor coordinación, la sección regional correspondiente será consultada con respecto a candidaturas provenientes de su zona geográfica. Se incentivarán las afiliaciones simultáneas a la Organización Mundial y a la sección regional.

Artículo 19 Comité Especial de Miembros

Se conformará una comisión especial designada por el Bureau Ejecutivo para considerar los temas especiales relacionados a las cuestiones de afiliación y asesorar sobre los mismos.

EXCLUSIÓN

Artículo 20

Un miembro es susceptible de ser expulsado o suspendida su afiliación, caso de:

- a. de incumplir las obligaciones y los principios expresados en estos estatutos,
- b. si adeuda más de un año de cuotas, sin el consentimiento del Bureau Ejecutivo,
- c. si ya no cumple con las otras condiciones para los miembros contenidas en estos Estatutos.

Artículo 21

La decisión de excluir o suspender un miembro por recomendación del Bureau Ejecutivo corresponde al Consejo Mundial, el cual decidirá la expulsión o la suspensión cuando así lo acuerden los votos favorables de los dos tercios de los votos de los miembros del Consejo Mundial presentes en la sesión.

Artículo 22

Un miembro cuya expulsión sea propuesta debe ser notificado por escrito, al menos dos meses antes de la reunión del Consejo Mundial donde se tratará la expulsión. El miembro debe ser invitado a presentar sus observaciones por escrito antes de la sesión del Consejo Mundial, y al mismo tiempo, ser invitado a presenciar y participar en la sesión del Consejo Mundial que trate la cuestión.

Artículo 23

Idéntico procedimiento se aplicará a un miembro cuya suspensión haya sido propuesta. La suspensión abarcará el periodo correspondiente antes de la celebración del siguiente Consejo Mundial en donde se decide si levanta o no la sanción, o si decide expulsar al miembro.

SECCION METROPOLITANA

Artículo 24

La Organización Mundial tendrá una Sección Metropolitana de la que podrán ser miembros los grandes gobiernos metropolitanos, tal y como se establezca en las Reglas de Procedimiento. La Sección Metropolitana promoverá políticas específicas en relación a materias que conciernen a sus miembros y promoverá la adhesión de ciudades metropolitanas a la Organización Mundial.

SECCIONES REGIONALES

Artículo 25

Las secciones regionales establecerán sus propias constituciones y organismos gestores como entidades legales independientes. Las secciones establecen sus propias políticas y administran sus propios asuntos siempre y cuando estos no estén en conflicto con esta constitución.

Artículo 26

Las secciones regionales forman parte de la estructura operacional de la Organización Mundial. Las secciones regionales no impiden la adhesión directa a la Organización Mundial sino que proveen a la Organización Mundial el apoyo institucional necesario de acuerdo a su área geográfica para el cumplimiento de su misión y el alcance de sus objetivos.

Artículo 27

Las secciones regionales coordinan y facilitan la afiliación en sus respectivas áreas geográficas correspondientes. Con respecto a sus miembros, aportan la ayuda necesaria para el cumplimiento de las disposiciones y de las actividades decididas por los organismos gubernamentales de la Organización Mundial. Ponen en práctica la política de la organización, además de cumplir tareas programáticas y administrativas dentro de la Organización Mundial; coordinando el proceso electoral, dentro del marco de estos estatutos.

Artículo 28

El establecimiento formal de una sección regional, será aprobado por el Consejo Mundial teniendo en cuenta la situación existente, y luego de extensas consultas con los gobiernos locales miembros afectados por el posible establecimiento de dicha sección.

Artículo 29

Existirá un acuerdo por escrito entre la Organización Mundial y cada sección regional, en el cual la división de tareas y las responsabilidades mutuas serán bien definidas y aprobadas. La firma de dicho acuerdo es una condición previa al establecimiento de la sección regional. Estos acuerdos tienen en cuenta la diversidad y las necesidades específicas de cada sección regional, y guardan relación con su contexto y con las características de sus miembros y área.

Artículo 30

Con excepción de las condiciones particulares, de existir alguna, establecidas en tales acuerdos, la Organización Mundial no es responsable de las deudas y responsabilidades de las secciones, ni las secciones regionales serán responsables de las deudas y responsabilidades de la Organización Mundial.

Artículo 31

La Organización Mundial debe coordinar en el ámbito mundial las actividades multilaterales de sus miembros, para lo cual haya recibido un mandato.

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Artículo 32

El gobierno de la Organización Mundial es efectuado por:

- a. la Asamblea General,
- b. el Consejo Mundial,
- c. el Bureau Ejecutivo,
- d. la Presidencia, compuesta por un Presidente y Co-presidentes,
- e. el Tesorero,
- f. el Secretario General.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 33 Funciones

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización Mundial. Tiene la responsabilidad sobre todas las tareas, dirección y control de la organización. En particular, la Asamblea General debe:

- a. proveer directrices generales sobre las políticas de la organización,
- b. recibir el informe de las actividades y el informe financiero del Consejo Mundial,
- c. designar a los miembros del Consejo Mundial de entre sus propios gobiernos locales miembros teniendo en cuenta el informe presentado por la Comisión de Asuntos Estatutarios en relación a la validez de las elecciones que se organizarán con este propósito en cada región mundial tal y como se especifica en las Reglas Electorales,
- d. tratar los temas puestos en la agenda por el Consejo Mundial,
- e. adoptar cualquier reforma a los estatutos,
- f. tomar decisiones con respecto a la disolución y liquidación de la Organización Mundial.

Artículo 34 Composición

La Asamblea General se compone de todos los miembros de la Organización Mundial, a través de sus representantes debidamente nombrados.

Artículo 35 Sesiones

La Asamblea General debe ser convocada por el Consejo Mundial, normalmente en el mismo momento que el Congreso Mundial al que son invitados miembros y no miembros. El Consejo Mundial puede convocar sesiones extraordinarias entre las reuniones ordinarias, en las condiciones descritas en las Reglas de Procedimiento.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se deberá remitir a los miembros con una antelación de un mes indicándose los puntos del orden del día.

El Consejo Mundial podrá invitar como oyentes a las sesiones de la Asamblea General a personas y entidades no miembros de la Organización Mundial.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Organización Mundial quien dirigirá los debates y concederá el uso de la palabra a los intervinientes. El Secretario General actuará como secretario de la Asamblea, levantado acta de los acuerdos de la misma.

Artículo 36 De las intervenciones y de las votaciones

Cada miembro debe designar la persona que le representa en la Asamblea y puede tener un sustituto asignado. Este último sólo puede participar de las reuniones con derecho a voto en caso de ausencia del vocal original. El sustituto debe detentar un mandato político.

Todos los miembros tienen derecho a participar en las sesiones y a exponer públicamente sus opiniones y propuestas. Si las solicitudes de intervención son muy numerosas el Presidente de la sesión podrá moderar su duración. Asimismo, el Presidente de la sesión podrá conceder el derecho de réplica y duplica a los intervinientes. Los gobiernos locales miembros que están al día en el pago de sus cuotas de afiliación, hasta el año anterior, tendrán derecho a voto en la Asamblea General. El Presidente de cada sección regional o su representante tendrá un voto y lo mismo será aplicable a las organizaciones internacionales. Los miembros asociados y honorarios no tendrán derecho a voto en la Asamblea de la Organización Mundial.

Artículo 37

Cada miembro votante de la Asamblea General tendrá el mismo derecho a voto.

Artículo 38

Excepto casos especiales previstos en estos estatutos, las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría simple.

EL CONSEJO MUNDIAL

Artículo 39 Funciones

El Consejo Mundial es el organismo principal de la Organización Mundial. Decide la política de la Organización Mundial y se asegura que las políticas decididas por la Asamblea General sean implementadas.

Artículo 40

El Consejo Mundial debe conducir sus actividades de acuerdo con estos estatutos y las decisiones de la Asamblea General.

Artículo 41

El Consejo Mundial debe en particular:

- a. elegir el Presidente, los Co.Presidentes y Tesorero de la Organización Mundial; y ratificar las nominaciones de los Vicepresidentes,
- b. designar a los miembros del Bureau Ejecutivo de entre sus miembros teniendo en cuenta el informe presentado por la Comisión de Asuntos Estatutarios en relación a la validez de las elecciones que se organizarán con este propósito en cada región mundial tal y como se especifica en las Reglas Electorales,
- c. aprobar el presupuesto anual y las cuentas presentadas por el Bureau Ejecutivo,
- d. decidir sobre las postulaciones, las suspensiones y las expulsiones de los miembros,
- e. decidir sobre el importe de las cuotas de afiliación,
- f. nombrar cualquier comisión para considerar asuntos y problemas particulares concernientes a la Organización Mundial, o a otros temas que se consideren apropiados y para la delegación de funciones. Puede también delegar esta función al Bureau Ejecutivo.

Artículo 42 Composición

El Consejo Mundial se compondrá de los siguientes miembros:

- a. Un Presidente, los Co-Presidentes Principales y el Tesorero,
- b. los Vicepresidentes,
- c. 340 gobiernos locales miembros designados por la Asamblea General según las elecciones de cada sección y sobre la base de dos colegios que representen los dos tipos de miembros en la categoría de gobiernos locales, durante el tiempo que medie entre dos sesiones ordinarias de la Asamblea General,
- d. un representante político la ciudad sede del Secretariado Mundial
- e. el Secretario General (con voz pero sin derecho a voto),
- f. representantes designados de las organizaciones internacionales y miembros asociados (ambos con voz pero sin derecho a voto).

Los Alcaldes o Tenientes de Alcalde y los Presidentes o Vice-presidentes de autoridades regionales (u homólogos) así como los Presidentes o Vicepresidentes de asociaciones, representantes de los miembros de CGLU, podrán participar en el Consejo Mundial (sin derecho a voto).

Los miembros del Consejo Mundial desarrollarán sus funciones de forma gratuita.

Artículo 43

Los representantes en el Consejo Mundial deben ocupar un cargo político en el gobierno local.

Artículo 44 Sustitutos

Cada miembro del Consejo Mundial puede tener un sustituto asignado. Este último sólo puede participar de las reuniones con derecho a voto en el caso de ausencia del miembro pleno. El sustituto debe detentar un mandato político.

Artículo 45 Sesiones

El Consejo Mundial debe reunirse al menos una vez al año, como sea determinado por su Presidente o por pedido de un tercio de sus miembros como mínimo.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se deberá remitir a los miembros del Consejo Mundial con una antelación de un mes indicándose los puntos del orden del día.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Organización Mundial quien dirigirá los debates y concederá el uso de la palabra a los intervinientes. El Secretario General actuará como secretario del Consejo Mundial, levantado acta de los acuerdos de la misma.

Todos los miembros del Consejo Mundial tienen derecho a participar en las sesiones y a exponer públicamente sus opiniones y propuestas. Si las solicitudes de intervención son muy numerosas el Presidente de la sesión podrá moderar su duración. Asimismo, el Presidente de la sesión podrá conceder el derecho de réplica y duplica a los intervinientes.

Artículo 46 Votaciones

Cada miembro del Consejo Mundial tiene derecho a un voto.

Artículo 47

Excepto en casos especiales contemplados en estos estatutos, las decisiones del Consejo Mundial se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente de la sesión dispondrá de voto de calidad.

EL BUREAU EJECUTIVO

Artículo 48 Papel

El Bureau Ejecutivo es responsable de formular propuestas y de llevar a cabo las decisiones del Consejo Mundial, y de cualquier otro asunto delegado por el Consejo Mundial. Está a cargo de la dirección administrativa y financiera de la Organización Mundial. Prepara las reuniones del Consejo Mundial y de la Asamblea General.

Artículo 49

El Bureau Ejecutivo en particular:

- a. somete y aprueba el presupuesto anual, las cuentas e informa al Consejo Mundial,
- b. nombra la Comisión de Asuntos Estatutarios,
- c. nombra el Comité Especial de Miembros,
- d. nombra el Comité de Gestión Financiera,
- e. nombra a los auditores externos independientes de la organización,
- f. tiene la competencia de aprobar la adquisición, enajenación y la administración de las propiedades inmobiliarias, así como la imposición de cargas o gravámenes sobre las mismas que deban inscribirse en un registro público, y de firmar acuerdos donde la Asociación actúe como garante o avalista, o asuma deudas como codeudor.

Artículo 50

El Bureau Ejecutivo está autorizado a tomar decisiones entre sesiones del Consejo Mundial, dentro de las mismas líneas políticas, en asuntos que no pueden esperar la próxima reunión del Consejo Mundial.

Artículo 51

El Bureau Ejecutivo ejerce los poderes que no están reservados a la Asamblea General y al Consejo Mundial. De todas formas la representación legal de la Organización Mundial corresponde al Presidente, o en su caso al Secretario General en los términos expuestos en estos Estatutos.

Artículo 52 Composición

El Bureau Ejecutivo comprende los siguientes miembros:

- a. el Presidente, los Co-Presidentes y el Tesorero,
- b. los Vicepresidentes (sin voto),
- c. 114 miembros elegidos por el Consejo Mundial entre sus miembros, en proporción a los dos tipos de miembros en la categoría de gobiernos locales que existe en el Consejo Mundial, por el plazo comprendido entre dos sesiones ordinarias de la Asamblea General,
- d. el representante político de la ciudad sede del Secretariado Mundial
- e. el Secretario General (sin derecho a voto y ex-officio),
- f. representantes de Organizaciones Internacionales (sin voto).

Los Alcaldes o Tenientes de Alcalde y los Presidentes o Vice-presidentes de autoridades regionales (u homólogos) así como los Presidentes o Vicepresidentes de asociaciones, representantes de los miembros de CGLU, podrán participar en el Consejo Mundial (sin derecho a voto).

El Bureau Ejecutivo puede tener hasta 3 miembros sin derecho a voto para diferentes propósitos, los cuales pueden incluir la representación del país anfitrión del próximo congreso de la Organización Mundial.

Los miembros del Bureau Ejecutivo desarrollarán sus funciones de forma gratuita.

Artículo 53

Los miembros del Bureau Ejecutivo deben ejercer un cargo político en un gobierno local.

Artículo 54 Sustitutos

Cada miembro del Bureau Ejecutivo puede tener un sustituto asignado. Este último sólo puede participar de las reuniones con derecho a voto en el caso de ausencia del miembro pleno. El sustituto debe detentar un mandato político.

Artículo 55 Sesiones

El Bureau Ejecutivo debe reunirse al menos dos veces al año, como sea determinado por su Presidente o por pedido de un tercio de sus miembros como mínimo.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias la efectuará el Presidente y se deberá remitir a los miembros del Bureau Ejecutivo con una antelación de un mes indicándose los puntos del orden del día.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Organización Mundial quien dirigirá los debates y concederá el uso de la palabra a los intervinientes. El Secretario General actuará como secretario del Bureau Ejecutivo levantado acta de los acuerdos de la misma.

Todos los miembros del Bureau Ejecutivo tienen derecho a participar en las sesiones y a exponer públicamente sus opiniones y propuestas. Si las solicitudes de intervención son muy numerosas el Presidente de la sesión podrá moderar su duración. Asimismo, el Presidente de la sesión podrá conceder el derecho de réplica y duplica a los intervinientes.

Artículo 56 Votaciones

Cada miembro del Bureau Ejecutivo tiene derecho a un voto.

Artículo 57

Excepto en casos especiales contemplados en estos estatutos, las decisiones del Bureau Ejecutivo se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente de la sesión tiene voto de calidad.

LA PRESIDENCIA

Artículo 58

La Presidencia, consistente en el Presidente y hasta 5 Co-Presidentes, es elegida por el Consejo Mundial entre los miembros de Gobiernos locales por un mandato renovable comprendido entre dos sesiones ordinarias de la Asamblea General. Al menos uno de los arriba mencionados mandatarios debe provenir de un gobierno local individual, uno de ellos como mínimo debe provenir de una asociación nacional y al menos uno de ellos debe provenir de la Sección Metropolitana.

El Presidente y los Co-Presidentes actúan en nombre de la Organización Mundial, y no de una Sección determinada.

El Tesorero participará en la labor y en las deliberaciones de la Presidencia.

Los miembros de la Presidencia desarrollan sus funciones sin remuneración económica.

Artículo 59

Las candidaturas para el Presidente y los Co-Presidentes pueden ser presentadas por:

- a. el Bureau Ejecutivo, o
- b. al menos seis miembros de Gobiernos Locales de países diferentes y al menos de dos regiones mundiales distintas.

Artículo 60 Presidente

El Presidente es el representante principal de la Organización Mundial, y preside las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Mundial y del Bureau Ejecutivo. Debe asegurar la continuidad de las políticas de la organización en el período entre las reuniones del Bureau Ejecutivo.

Artículo 61 Co-Presidentes

Los Co-Presidentes asisten al Presidente en llevar a cabo sus responsabilidades, y cuando sea necesario, asumen el rol del Presidente.

Artículo 62

La Organización Mundial cuenta con Vicepresidentes nombrados por cada una de sus secciones. Los Vicepresidentes pueden también representar a la Organización Mundial cuando sea necesario y atendiendo un mandato expreso, así como desempeñar también otras tareas que les sean delegadas.

Los cargos de Vicepresidentes son gratuitos.

Artículo 63

Los miembros de la Presidencia detentan un mandato electoral local; estando además al frente de a) un gobierno local o b) de una asociación nacional de gobiernos locales.

En caso de perder los cargos descritos bajo a) o b), su función dentro de la Presidencia se dará por terminada en la siguiente reunión del Bureau Ejecutivo.

El Bureau Ejecutivo declarará la vacante y tendrá la responsabilidad de organizar, de ser necesario, el proceso para su sustitución.

Artículo 64

El Presidente, los Co-Presidentes y los Vicepresidentes tienen el derecho a renunciar.

FINANZAS

Artículo 65

La Organización Mundial obtiene su financiamiento a través de las cuotas de los miembros, de las actividades, subvenciones y otras fuentes.

Artículo 66

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. Las cuentas deben cerrarse el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 67 El Tesorero

El Tesorero es responsable por la revisión y seguimiento de la estrategia financiera, la contabilidad y la gestión de las finanzas de la Organización Mundial. Cada año, el Tesorero debe entregar al Bureau Ejecutivo:

- a. las cuentas cerradas del año financiero previo, certificadas por un auditor independiente y externo elegido por el Bureau Ejecutivo y aprobado por el Consejo Mundial,
- b. el presupuesto para el año siguiente,
- c. otros informes relevantes.

El cargo de Tesorero es gratuito.

Artículo 68 El Comité de Gestión Financiera

El Comité de Gestión Financiera debe ser designado por el Bureau Ejecutivo, presidido por el Tesorero y compuesto por representantes de los 6 miembros que abonan la cuota de afiliación más elevada, y 6 representantes elegidos por los otros miembros, teniendo en cuenta la diversidad geográfica y la representación de varias categorías de miembros de gobiernos locales.

Los miembros del Comité de Gestión Financiera realizan sus funciones de forma gratuita.

Artículo 69

El Comité de Gestión Financiera debe dar asesoría al Tesorero y al Bureau Ejecutivo sobre los temas financieros. Por su parte el Comité será consultado para la preparación y la ejecución del presupuesto, y puede proponer un mecanismo de auditoría interna al Bureau Ejecutivo, incluyendo el nombramiento de un máximo de 3 Auditores Honorarios.

EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 70

El Secretario General es el jefe ejecutivo de la Organización Mundial. Dirige las actividades diarias de la Organización Mundial, y lleva a cabo las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo Mundial y del Bureau Ejecutivo. El Secretario General dirige la Secretaría General y las actividades y programas y finanzas de la organización, bajo la dirección del Presidente y la responsabilidad del Bureau Ejecutivo.

Artículo 71

El Secretario General es elegido por el Bureau Ejecutivo y es despedido por el Bureau Ejecutivo.

Artículo 72

El Secretario General nombra y despide el personal de la Secretaría General.

Artículo 73

Para sus actividades diarias, el Secretario General tiene una autorización general para representar a la Organización Mundial.

Artículo 74

El Secretario General como representante debidamente autorizado de la Organización Mundial puede operar con la banca y demás entidades de crédito, ordenar pagos y suscribir todo tipo de contratos que la legislación civil, mercantil y administrativa admitan.

Puede asimismo representar a la Organización Mundial ante las administraciones públicas y judiciales, pudiendo al efecto otorgar poderes para designar abogados y procuradores.

Asimismo, podrá delegar a favor de uno o más trabajadores de la Secretaría General las tareas administrativas y de gestión que estime oportunas.

CONDUCCION DE ELECCIONES

Artículo 75

El Reglamento Electoral, anexo a esta constitución, regulará los procesos electorales del Consejo Mundial y Bureau Ejecutivo y definirá las tareas y responsabilidades de la Comisión de Asuntos Estatutarios.

Artículo 76

El Reglamento Electoral puede ser enmendado por el Consejo Mundial, por mayoría absoluta y a raíz de una resolución del Bureau Ejecutivo en tal sentido. Todos los miembros de la Organización Mundial pueden mandar por escrito y con dos meses de antelación a la reunión del Consejo Mundial cualquier propuesta de enmienda al Reglamento Electoral que quieran someter a votación.

RESPONSABILIDADES

Artículo 77

La Organización Mundial es responsable como un único organismo legal en cuanto a sus funciones se refiere; los miembros no son individualmente responsables por deudas de la entidad y sus propias responsabilidades.

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 78

El Bureau Ejecutivo aprueba las Reglas de Procedimiento, las cuales tendrán que ver con detalles concernientes a la operación interna y las regulaciones de la Organización Mundial. Deberán ser ratificadas por el Consejo Mundial.

Artículo 79

Cualquier aspecto que no sea tratado en estos estatutos será regido por las normas aplicables de la legislación española

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL

Artículo 80

Cualquier propuesta de revisión a los estatutos, disolución, liquidación o fusión de la Organización Mundial debe emanar del Bureau Ejecutivo o de, al menos, seis Gobiernos Locales miembros de diferentes países.

Artículo 81

En estos casos los miembros de la Organización Mundial deben ser notificados de las propuestas al menos dos meses antes de la reunión de la Asamblea General en que dichas propuestas serán considerados.

Artículo 82

Ninguna decisión sobre las enmiendas a los estatutos o a la disolución, liquidación o fusión de la Organización Mundial puede ser adoptada si al menos los dos tercios de los Gobiernos Locales miembros está representado y si está aprobada por los dos tercios de los votos válidos.

Artículo 83

Si menos de los dos tercios de los Gobiernos Locales miembros está representado en la primera reunión, la Asamblea General puede en la reunión siguiente tomar una decisión irrevocable independientemente del número de Gobiernos Locales miembros representados.

Artículo 84

En el eventual caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General deberá realizar las gestiones necesarias y oportunas en relación a la determinación del destino de los bienes y derechos de la Asociación, así como las relativas a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente de la Asociación.

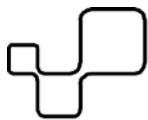
El remanente neto que resulte de la liquidación se debe entregar directamente a una entidad pública o privada sin ánimo de lucro, que en el mismo ámbito territorial de actuación de la Asociación, desempeñe una actividad parecida a la realizada por la Asociación o una actividad a favor de obras benéficas.

La Asociación se disolverá por la voluntad de sus asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, mediante acuerdo por al menos dos tercios de los Gobiernos Locales Miembros y aprobado por los dos tercios de los votos válidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de los Estatutos, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

LENGUAS OFICIALES

Artículo 85

Las lenguas oficiales iniciales de la Organización Mundial serán el inglés, el francés y el español. El Consejo Mundial podría tomar decisiones relativas a las lenguas de trabajo teniendo en cuenta la lengua de sus miembros y los recursos disponibles.



REGLAMENTO ELECTORAL

Aprobado por la Asamblea General Constitutiva del 5 de mayo de 2004 en París, Francia
Enmendado por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 2010 en Chicago, EEUU

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

- 1.1. Las elecciones al Consejo Mundial y al Bureau Ejecutivo se celebrarán en cada una de las regiones mundiales definidas.
- 1.2. Los miembros del gobierno local de cada región elegirán el número de representantes que les corresponda en el Consejo Mundial de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.
- 1.3. Los representantes en el Consejo Mundial de cada una de las regiones mundiales definidas elegirán el número de representantes que les corresponda en el Bureau Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.

Artículo 2

- 2.1. Las regiones mundiales y el número de representantes que corresponde a cada una de ellas en el Consejo Mundial y en el Bureau Ejecutivo se establecen de conformidad con la siguiente tabla:

Secciones	Consejo Mundial	Bureau Ejecutivo
África	45	15
Asia-Pacífico	66	22
Europa	63	21
Euroasia	36	12
Oriente Medio & Asia Occidental	33	11
América Latina	39	13
América del Norte	36	12
Metropolitana	21+(1VP)	7+(1VP)
Ciudad sede del Secretariado Mundial: Barcelona	1	1
Total	341	115

- 2.2. Esta distribución de los puestos se basa en el número total de habitantes de cada región y, en el caso de Europa, en la participación activa y el compromiso histórico de miembros procedentes de numerosos países. También se fundamenta en los principios de que ninguna región mundial debe ocupar más de una cuarta parte del número total de puestos, ni tampoco más del doble del número de puestos asignados a otra región mundial.

Artículo 3

- 3.1. Dentro de cada una de las regiones mundiales definidas, los puestos para el Consejo Mundial y el Bureau Ejecutivo se reparten entre los miembros de dos tipos de gobierno local, a saber:
 - (a) ciudades y gobiernos locales individuales¹,
 - (b) asociaciones nacionales de gobiernos locales,

teniendo en cuenta el número de habitantes representado por cada tipo de gobierno local miembro en cada región.

¹ En el presente Reglamento así como en los Estatutos de CGLU la expresión *ciudades y gobiernos locales individuales* se refiere a: ciudades, pueblos, comunidades, provincias, autoridades regionales y las demás instituciones de gobierno que adhieren directamente a la Organización Mundial.

- 3.2. La distribución de los puestos en el Consejo Mundial y el Bureau Ejecutivo se llevará a cabo de forma que, en conjunto, los miembros de ambos tipos de gobierno local estén debidamente representados.

II. DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS ENTRE LOS DISTINTOS TIPOS DE MIEMBROS

Artículo 4

- 4.1. A fin de calcular la distribución de los puestos entre los miembros de ambos tipos de gobierno local², se calculará la población total representada por cada tipo de miembro. Dicho cálculo se llevará a cabo de forma global para la organización mundial y por separado para cada región.
- 4.2. Dentro de cada región, cada tipo de miembro (véase nota 2) tendrá derecho:
- al 10% de los puestos cuando represente hasta un 10% de la población representada por la adhesión total en dicha región;
 - al 30% de los puestos cuando represente más de un 10%, pero no más del 30%, de dicha población;
 - a una parte de los puestos directamente proporcional a la parte de la población que le corresponda, siempre que represente más del 30% de dicha población.
- 4.3. Al efectuar los cálculos anteriores, se aplicarán los siguientes criterios:
- Se tendrá en cuenta el número real de habitantes representado por cada asociación nacional, gracias a sus propios miembros (en lugar de utilizar la población nacional total, y excluyendo a todo miembro individual que no sea miembro de dicha asociación).
 - Se calculará la población total representada por cada gobierno local miembro, aun cuando ello suponga contar la misma población más de una vez.

Para estos cálculos, se utilizarán las mejores estadísticas y pruebas disponibles; a este respecto, la decisión de la Comisión de Asuntos Estatutarios será definitiva. Para ello cada miembro, cuando así se le solicite, proporcionará información sobre sus adhesiones actualizadas y sobre la población.

Artículo 5

- 5.1. Cada tipo de gobierno local miembro (como detallado en la nota 2) tendrá derecho, como mínimo, al 30% de los puestos en el Consejo Mundial y el Bureau Ejecutivo, aunque (de acuerdo con los cálculos de población establecidos en el anterior Artículo 4) su porcentaje real sea menor.
- 5.2. Cuando el número total de puestos atribuidos a un miembro de un tipo de gobierno local en cada región sea inferior al mínimo del 30% requerido de conformidad con el Artículo 5.1, la Comisión de Asuntos Estatutarios recomendará a la Asamblea General los medios para alcanzar el equilibrio necesario. Dichas recomendaciones podrán suponer la asignación de plazas no cubiertas de otras regiones al tipo infra representado a fin de que llegue al mínimo del 30%.
- 5.3. Las Secciones harán esfuerzos para garantizar un equilibrio de género equitativo en dicha representación: ningún género deberá representar menos del 10% en 2010. Dicho porcentaje deberá incrementar al 20% en 2013, al 25% en 2016 y al 30% en 2019.
- 5.4. De no poder alcanzar los objetivos arriba descritos, la Sección interesada deberá presentar un informe justificativo por escrito ante el Bureau Ejecutivo.
- 5.5. Los países que cuentan más de tres representantes en el Consejo Mundial presentará nominaciones que garantizarán una representación equilibrada de todos los niveles de Gobierno miembros de CGLU en dichos países.

III. PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO MUNDIAL

Artículo 6

- 6.1. Cuando haya una sección regional dentro de una región mundial definida, dicha sección tendrá la responsabilidad de coordinar el proceso electoral y de garantizar los contactos con la Comisión de Asuntos Estatutarios. Si hubiera más de una sección regional en una región, las que haya deberán cooperar para asegurar el buen funcionamiento del proceso electoral.

² Los Estatutos de CGLU recogen dos tipos de gobierno local miembro: las ciudades, autoridades locales y regionales que adhieren directamente, como descrito en la nota 1, y las asociaciones nacionales de gobiernos locales.

- 6.2. Dentro de cada región, el proceso electoral se organizará de forma que garantice un equilibrio geográfico equitativo de la región, así como en relación con cada tipo de gobierno local miembro. Los miembros de países diferentes dentro de una región podrán formular propuestas de representación común.
- 6.3. Cuando exista un elevado grado de consenso entre los miembros de una región sobre los medios por los que se llevará a cabo el proceso electoral, incluida la propuesta de una distribución geográfica o nacional de los puestos para la región, la solución acordada deberá proponerse a la Comisión de Asuntos Estatutarios lo antes posible y, en caso de resultar aprobada, se aplicará. Dicha propuesta consensuada deberá garantizar que el menos representado de los dos tipos de gobiernos locales miembros pueda ocupar en la región un número de puestos que en ningún caso deberá ser inferior al resultado del cálculo según el Artículo 4.2.
- 6.4. Cuando no se presente una propuesta consensuada, el proceso dentro de la región deberá garantizar que cada miembro de un tipo de gobierno local tenga derecho al número de puestos correspondiente, calculado de conformidad con el presente Reglamento, y deberá asegurar también un equilibrio geográfico equitativo.
- 6.5. En cada región, los miembros de cada tipo de gobierno local elegirán a sus representantes en el Consejo Mundial constituyendo a este efecto dos colegios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de los Estatutos (composición del Consejo Mundial).
- 6.6. Todas las elecciones se organizarán de forma justa y de conformidad con las buenas prácticas. Entre otros aspectos, se dará a los candidatos una oportunidad justa de ser nominados y, para cada elección, se dará información por escrito y dentro de un plazo razonable a todos los miembros con derecho a voto.
- 6.7. Los miembros de cada región y quienes organicen las elecciones deberán asegurarse de que todas las candidaturas cuenten con el mandato político requerido. Se prestará especial atención a la necesidad de garantizar un equilibrio de género equitativo en dicha representación.

IV. PROCESO ELECTORAL DEL BUREAU EJECUTIVO

Artículo 7

- 7.1. Los miembros del Bureau Ejecutivo serán elegidos, dentro de cada región, por y entre los miembros elegidos por dicha región al Consejo Mundial.
- 7.2. La elección de los miembros del Bureau Ejecutivo, dentro de cada región, se llevará a cabo tan pronto como sea posible después de las elecciones al Consejo Mundial en dicha región.
- 7.3. Las disposiciones del Artículo 6 se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las elecciones de los miembros del Bureau Ejecutivo. Una propuesta consensuada de conformidad con el Artículo 6.2 podrá ocuparse al mismo tiempo de las elecciones al Consejo Mundial y al Bureau Ejecutivo.

V. CALENDARIO ELECTORAL

Artículo 8

- 8.1. La Comisión de Asuntos Estatutarios, de acuerdo con el presente Reglamento, establecerá el calendario del proceso electoral y supervisará su buen desarrollo hasta la siguiente reunión de la Asamblea General Ordinaria en la que se elegirá formalmente el Consejo Mundial.
- 8.2. Los cálculos de población pertinentes y todos los demás aspectos requeridos de conformidad con el presente Reglamento se completarán y comunicarán a las secciones regionales mundiales entre 6 y 12 meses antes de la reunión correspondiente de la Asamblea General.
- 8.3. Las elecciones dentro de cada región mundial se celebrarán, como muy pronto, 5 meses antes de la reunión correspondiente de la Asamblea General.

VI. LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTATUTARIOS

Artículo 9

- 9.1. El Bureau Ejecutivo designará una Comisión de Asuntos Estatutarios con la composición y las responsabilidades establecidas en este Artículo y los siguientes.

9.2. La Comisión de Asuntos Estatutarios estará formada por:

- El Presidente (que preside la comisión),
- El Presidente saliente,
- Los Co-Presidentes
- El Tesorero,
- Tres representantes políticos de los tres mayores cotizantes;
- Un representante político de la ciudad sede de la Organización.

Artículo 10

Las responsabilidades de la Comisión de Asuntos Estatutarios son las siguientes:

De manera global:

- Asegurarse de que se observen los principios y requisitos establecidos en este Reglamento electoral, y fomentar el trabajo consensuado y las buenas prácticas en las regiones en relación con las elecciones.

Primera etapa: proporcionar el marco de trabajo

- Aclarar los límites de cada región mundial definida y asegurarse de que cada miembro con derecho a voto esté adscrito a la región mundial apropiada.
- Calcular las cifras de población de los miembros (incluso para resolver posibles controversias de hecho) y los porcentajes respectivos, representados por los dos tipos de miembros de cada región y para toda la organización.
- Calcular el número de puestos en el Consejo Mundial al que tiene derecho cada tipo de miembro dentro de cada región.
- Informar a cada sección regional (cuando las haya) del cálculo correspondiente.
- Cuando no haya ninguna sección regional dentro de una región, habrá que asegurarse a través la Organización Mundial de que, de conformidad con el presente Reglamento, se celebren elecciones justas que reflejen debidamente el equilibrio entre los miembros, así como los principios, incluido el requisito del equilibrio geográfico equitativo.
- Cuando haya más de una sección regional con miembros en una región mundial definida, habrá que asegurarse de que haya una coordinación adecuada y de que el proceso electoral para dicha región trate de forma equitativa a sus miembros como un todo.

Segunda etapa: aprobar el proceso electoral

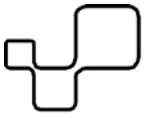
- Considerar las propuestas de una sección regional, basadas en un elevado grado de consenso de los miembros dentro de la región, relativas a los medios por los que se llevará a cabo el proceso electoral en cuestión, que deberá reflejar los principios señalados (incluida la representación geográfica equitativa) y garantizar un equilibrio justo entre ambos tipos de miembros. De satisfacerse estos criterios, se procederá a la aprobación de las propuestas.
- En ausencia de dichas propuestas consensuadas y aprobadas, habrá que determinar las bases electorales dentro de cada región mundial para garantizar el respeto de los principios y los equilibrios adecuados.

Tercera etapa: asegurarse de la validez del proceso electoral

- Recibir los resultados de las elecciones celebradas en cada región mundial y confirmar su validez procedimental.
- Resolver toda controversia significativa sobre la celebración de las elecciones en una región mundial. Si es necesario, en los casos graves, se exigirá la repetición de las elecciones en la región mundial en cuestión.

Cuarta etapa: informar a la Asamblea General

- Asegurarse de que se logre el equilibrio mundial entre los dos tipos de gobiernos locales miembros.
- Rendir cuentas a la Asamblea General de la validez del proceso electoral y, en particular, de los resultados de las elecciones en cada región mundial definida, así como del equilibrio general entre los dos tipos de gobiernos locales miembros, como base para la decisión de la Asamblea General sobre el nombramiento formal del Consejo Mundial;
- Rendir cuentas, asimismo, en la primera reunión del nuevo Consejo Mundial a fin de proporcionar las bases para la decisión del Consejo Mundial sobre el nombramiento formal del Bureau Ejecutivo.



United Cities and Local Governments
Cités et Gouvernements Locaux Unis
Ciudades y Gobiernos Locales Unidos

Anexo 4

FORMULARIO DE NOMINACIÓN PARA LOS CANDIDATOS AL CONSEJO MUNDIAL DE CGLU Elecciones 2010 de CGLU, Ciudad de México

Las Secciones Regionales y Metropolitana designarán a los candidatos a las instancias estatutarias de CGLU y rellenarán el presente formulario para cada representante (Gobierno local individual y Asociaciones). Todo cambio deberá notificarse al Secretariado Mundial a más tardar tres meses después de la elección del nuevo representante.

Las Secciones Regionales y Metropolitana nombrarán como máximo el mismo número de sustitutos que de vocales.

Por su parte estos sustitutos:

- a. Ejercen el derecho a voto cuando el titular esté ausente, independientemente de que el delegado esté representado por otro electo;
- b. Deben ser titulares de un mandato político local;
- c. Participan como observadores, cuando el titular está presente.

Les agradeceremos envíen el formulario relleno y con firma del Secretario General de la Sección, antes del **30 de setiembre de 2010** la siguiente dirección: e.gateau@cities-localgovernments.org

La Sección regional/metropolitana:

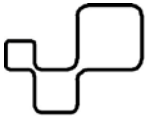
Propone en cualidad de:

- Ciudad individual o Gobierno Local
 Asociación nacional de Gobiernos Locales

1. La candidatura del miembro titular: <i>[Nombre de la Asociación nacional / Gobierno Local]</i>
Representado por: <input type="checkbox"/> Sr. <input type="checkbox"/> Sra.
Apellido:
Nombre(s):
Función actual en el seno de <i>[la Asociación nacional o del Gobierno Local]</i>
Dirección postal:
Ciudad:
País:
Email(s) <i>[donde el representante desea ser contactado]</i> • • •
Tel:
Fax:
Idioma de trabajo: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Español
Persona de contacto <input type="checkbox"/> Sr. <input type="checkbox"/> Sra.
Apellido:
Nombre(s):
Función:
Dirección postal:
Email:
Tel:
Fax:

2. La candidatura del miembro suplente: <i>[Nombre de la Asociación nacional / Gobierno Local]</i>
Representado por: <input type="checkbox"/> Sr. <input type="checkbox"/> Sra.
Apellido:
Nombre(s):
Función actual en el seno de <i>[la Asociación nacional o del Gobierno Local]</i>
Dirección postal:
Ciudad:
País:
Email(s) <i>[donde el representante desea ser contactado]</i> • • •
Tel:
Fax:
Idioma de trabajo: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Español
Persona de contacto <input type="checkbox"/> Sr. <input type="checkbox"/> Sra.
Apellido:
Nombre(s):
Función:
Dirección postal:
Email:
Tel:
Fax:

Fecha y firma del Secretario General de la Sección



Calendario Electoral

Aprobado por el Bureau Ejecutivo, 26-27 de abril 2010, Chicago, Estados Unidos

De mayo a octubre de 2010

- El Secretariado Mundial lanzará la convocatoria de candidaturas a la Presidencia;
- La Comisión de Asuntos Estatutarios enviará cartas a las Secciones informando acerca del calendario así como sobre el número de escaños atribuidos;
- Se solicitará a las Secciones que proporcionen un esquema detallado del proceso electoral que organizarán en cada región;
- Las Secciones de CGLU pondrán en marcha el proceso electoral;
- Reunión de la Comisión de Asuntos Estatutarios en Octubre.

De acuerdo con el reglamento electoral, las elecciones se desarrollarán con al menos 5 meses de anterioridad a la reunión de la Asamblea General prevista.

Octubre de 2010

- La Comisión de Asuntos Estatutarios revisará los asuntos pendientes;

Noviembre de 2010 durante el Congreso Mundial

- La Comisión de Asuntos Estatutarios examinará la conformidad de las candidaturas a la Presidencia con los criterios acordados;
- La Comisión de Asuntos Estatutarios informará ante la Asamblea General, tras el acuerdo del Bureau Ejecutivo y del Consejo Mundial, y velará por el equilibrio entre representantes, tanto como equilibrio geográfico como entre tipos de miembro;
- La Asamblea General designará a los representantes del Consejo Mundial;
- El Consejo Mundial designará a los representantes del Bureau Ejecutivo y elegirá la Presidencia.